

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 3 DE JUNIO DE 1924

NÚMERO 4417

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 82.—Casa particular: Calle 13 Este 400.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida 7 y Calle 100.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PERRERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 28, N.º 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8, N.º 25.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 90 de 1924, de 30 de Mayo, por el cual se nombra Director General de Correos y Telégrafos. 14463
Decreto número 91 de 1924, de 30 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en interinidad. 14463
Decreto número 92 de 1924, de 30 de Mayo, por el cual se crean dos Oficinas Telefónicas Administrativas Subalternas de Correos y se designan las personas que han de servir en ellas. 14463

SECCION PRIMERA

Resolución número 88, de 26 de Mayo de 1924. 14463
Resolución número 89, de 26 de Mayo de 1924. 14463
Resolución número 90, de 26 de Mayo de 1924. 14463
Resolución número 91, de 31 de Mayo de 1924. 14463

SECCION SEGUNDA

Resolución número 91, de 20 de Mayo de 1924. 14464

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 155, de 22 de Mayo de 1924. 14464
Resolución número 156, de 22 de Mayo de 1924. 14464
Resolución número 157, de 23 de Mayo de 1924. 14464
Reconocimiento del Viceconsul de la República Argentina en Colon, por el Gobierno de la República de Panama. 14464

SECRETARIA DE FOMENTO

Decreto número 14 de 1924, de 19 de Marzo, por el cual se dictan algunas medidas relacionadas con el Nuevo Hospital Santo Tomás, los Hospitales de Emergencia y la Lucha Anti-Tuberculosa. 14464
Decreto número 15 de 1924, de 20 de Marzo, por el cual se dicta una medida relacionada con las funciones del Médico Oficial de la Provincia de Panamá. 14464
Decreto número 16 de 1924, de 31 de Marzo, por el cual se llena la vacante de Almacénista en la construcción del edificio para Archivos Nacionales. 14464
Decreto número 18 de 1924, de 10 de Abril, por el cual se llena la vacante de Médico Oficial de la Sección de Occidente en la Provincia de Veraguas. 14464
Decreto número 19 de 1924, de 21 de Abril, por el cual se nombra un Colector Especial de la Contribución de Caminos en el Distrito de Aguadulce. 14465

SECCION PRIMERA

Resolución número 4, de 15 de Enero de 1924. 14465
Resolución número 5, de 15 de Enero de 1924. 14465
Resolución número 6, de 16 de Enero de 1924. 14465
Resolución número 7, de 11 de Febrero de 1924. 14465
Resolución número 8, de 14 de Febrero de 1924. 14465
Resolución número 9, de 23 de Febrero de 1924. 14465
Resolución número 10, de 7 de Marzo de 1924. 14465

Avisos Oficiales. 14465

Edictos. 14466

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 90 DE 1924

(DE 30 DE MAYO)

por el cual se nombra Director General de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a don Belisario Porras Jr., Director General de Correos y Telégrafos, para que entre a ejercer sus funciones a partir del primero de junio del corriente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

DECRETO NUMERO 91 DE 1924

(DE 30 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Luis Morales Herrera, Defensor de Oficio, en interinidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

DECRETO NUMERO 92 DE 1924

(DE 30 DE MAYO)

por el cual se crean dos Oficinas Telefónicas Administrativas Subalternas de Correos, y se designan las personas que han de servir en ellas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Se crea en los Corregimientos de El Valle y El Espino, en la Provincia de Panamá, sendas Telefonías Administrativas Subalternas de Correos.

Artículo 2º. Se nombra a la señorita Berta María Coronado y a la señora Eli L. viuda de Morgan, Telefonistas Administrativas Subalternas de Correos de El Valle y El Espino, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 88

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución Número 88.—Panamá, 26 de Mayo de 1924.

En Oficio número 28 del 15 del mes en curso, dirigido a este Despacho, hace el señor Suboficial Humanitario la siguiente consulta:

«Como la Ley 5ª de 1918, sobre protección a los niños había indistintamente de infantes y de niños, atendidas las definiciones contenidas en los artículos 1132 y 1140 del Código Administrativo, hasta qué edad de los niños se debe entender que se extiende la jurisdicción que dicha Ley concede al Oficial Humanitario?»

Para resolver se considera lo siguiente:

leyendo el Código Administrativo del artículo 1132 a 1159 se observa que el legislador llama en general niños a las personas que se hallan en el período de la vida comprendido entre el nacimiento y la adolescencia. Esta última la hace empezar a los catorce años en los hombres y a los doce en las mujeres. Luego divide la niñez en dos períodos y llama infantes a los que están en el primero, e impúberes a los que están en el segundo. Ahora bien, la ley 5ª, a que se refiere el señor Suboficial Humanitario, le da jurisdicción al Oficial Humanitario, para juzgar solamente a los maltratos inferidos a los infantes (numeral 1º del artículo 4º), y según el artículo 1132 del Código Administrativo, son infantes los que no han cumplido los siete años.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

El Oficial Humanitario sólo puede juzgar faltas por crueldades o maltratos inferidos a niños menores de siete años.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución Número 89.—Panamá, 26 de Mayo de 1924.

Don José Dolores Guardia, ciudadano panameño, de cincuenta y siete años de edad y con residencia constante en la República, ha pedido al Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, la declaración de que reúne, el postulante, las condiciones que exige el artículo 93 de la Constitución para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

El señor Guardia acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

1º. Copia autenticada de la Resolución número 48 de 25 de Febrero de 1913, por la cual el Poder Ejecutivo resolvió que en esa fecha tenía el solicitante más de nueve años de ejercer funciones judiciales; y

2º. Un certificado de 21 de este mes expedido por el Presidente de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Dr. Ezequiel Urrutia Díaz, en el cual declara este alto funcionario, que en Enero de 1920 fue el peticionario nombrado Juez 6º del Circuito, y que desde esa fecha hasta hoy viene ejerciendo, sin interrupción, ese cargo, es decir, desde hace cuatro años y cuatro meses.

Samados, pues, los nueve años que expresa la Resolución citada a los cuatro años y meses que tiene el solicitante de estar desempeñando el Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, se tiene que ha ejercido, en total, por más de diez años funciones judiciales.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que don José Dolores Guardia posee los requisitos exigidos en el artículo 93 de la Constitución para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución Número 91.—Panamá, 29 de Mayo de 1924.

Vista la solicitud hecha a esta Secretaría por los señores Dimes A. Restrup, Alberto J. Barsallo y N. E. Aguilar, para que el Poder Ejecutivo les aumente los sueldos que devengan como empleados de la Gobernación de la Provincia de Panamá, y teniendo en cuenta la decisión desfavorable del Consejo de Gabinete, quien ha fundado esa decisión en que el Poder Ejecutivo sólo puede fijar y aumentar sueldos en los casos previstos especialmente en las leyes; en que éstas no lo facultan para aumentar el sueldo a los empleados de la Gobernación de la Provincia de Panamá, y en que aún estando el Ejecutivo autorizado, no podría decretar el aumento por no haber en el Presupuesto partida disponible para este fin, además de que con cada aumento se sentaría un precedente en que se fundarían otros empleados para hacer con más o menos justicia, la misma solicitud.

SE RESUELVE:

No acceder a lo pedido, por los motivos que quedan expuestos.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución Número 92.—Panamá, 31 de Mayo de 1924.

RESUELTO:

Se concede al señor Alberto Galimay, Director de la Banda Republicana, el mes de descanso de que trata el artículo 796 del Código Administrativo, que solicita en oficio de 31 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 91.—Panamá, 20 de Mayo de 1924.

James Johnson, jamaicano, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director del Presidio de esta ciudad, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a James Johnson la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de un año de reclusión a que fue condenado, y como ha cumplido ya las tres cuartas partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad inmediatamente.

Se revocará la libertad condicional concedida en caso de que el agraciado incurra por una nueva violación de la ley en pena restrictiva de la libertad, y en tal caso sufrirá el reincidente la primera que se le impuso hasta su expiración, sin que se le compute el tiempo que duró libre y sin que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 155

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 155.—Panamá, Mayo 22 de 1924.

Yuiji Midooka, natural del Japón y vecino de la ciudad de Colón, manifiesta a esta Secretaría que tiene necesidad de ausentarse para su país y solicita permiso para regresar. Como el interesado ha comprobado que es vecino de Colón y que cuenta con medios de subsistencia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Yokohama, Japón, para que vise el pasaporte de Yuiji Midooka, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario.

ENRIQUE GRENZIER.

RESOLUCION NUMERO 156

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 156.—Panamá, Mayo 22 de 1924.

Antonio Vigna, natural de Italia y vecino de esta ciudad, solicita permiso para traer a esta capital a su hermano Carmine Vigna, quien reside en ese Reino y

viene a trabajar con el peticionario. Como éste ha comprobado que puede dar trabajo a su hermano y que ha hecho el depósito a que se refiere el Decreto número 30 de 1924, sobre inmigración,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Génova, Italia, para que vise el pasaporte de Carmine Vigna con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario.

ENRIQUE GRENZIER.

RESOLUCION NUMERO 157

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 157.—Panamá, Mayo 23 de 1924.

David Gooding, manifiesta a esta Secretaría que actualmente se encuentra en Jamaica su hijo Ernest Downie, menor de edad y solicita permiso para traerlo a esta ciudad para que resida a su lado. Como el interesado ha comprobado que la persona que desea traer es su hijo y que cuenta con medios de subsistencia para atender a su sostenimiento y al de su familia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte del menor Ernest Downie, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario.

ENRIQUE GRENZIER.

RECONOCIMIENTO

del Vicecónsul de la República Argentina por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, Mayo 27 de 1924.

Vistas las Letras Patentes de fecha primero de Abril del presente año, por las cuales Su Excelencia el Presidente de la Nación Argentina nombra al señor Enrique Vallarino Vicecónsul en Colón, documento que a la letra dice:

«El Presidente de la Nación Argentina,

Por cuanto conviene al servicio de la República nombrar una persona que ejerza las funciones de Vice-Cónsul en Colón (Panamá).

Por tanto y concurriendo en el señor Enrique Vallarino las cualidades que se requieren, se ha resuelto elegirle y nombrarle como por la presente se le nombra Vice-Cónsul en Colón, rogando a las autoridades le reconozcan y le permitan ejercer su empleo libre y pacíficamente, dándole el favor y auxilio que necesitare y guardándole las prerrogativas de estilo a los agente de su clase.

Al efecto se le expide la presente, firmada, sellada y referendada según corresponde, en Buenos Aires a 1º de Abril de 1924.

M. T. DE ALVEAR.

ANGEL GALLARDO.

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Enrique Vallarino con el carácter de Vice-Cónsul de la Argentina en Colón, y expidase el correspondiente Exequatur.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario del Despacho.

ENRIQUE GRENZIER.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 14 DE 1924

(DE 19 DE MARZO)

por el cual se dictan algunas medidas relacionadas con el Nuevo Hospital Santo Tomás, los Hospitales de Emergencia y la Lucha Anti-Tuberculosa.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario establecer la mejor forma de economía y administración en los trabajos que se relacionan con la construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás, la organización de los Hospitales de Emergencia y la campaña general contra la tuberculosis, cuyos gastos deben cubrirse con el remanente del producto de la Lotería Nacional de Beneficencia y con los fondos destinados a la Lucha Anti-Tuberculosa, establecida por la Ley 63 de 1917;

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 45 de 1º de Diciembre de 1923, la junta creada por el Decreto número 27 de 1918, para los efectos del manejo de los fondos que se colecten para la Lucha Anti-Tuberculosa, quedó eliminada, desde luego que por la disposición primeramente citada, tal función corresponde a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, quien gira los cheques por cuentas visadas y aprobadas de acuerdo con lo que establece el Decreto número 45 de 1919, sobre gastos relacionados con la obra de construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás;

Que en el Nuevo Hospital Santo Tomás está construida una Sala o Pabellón especial para tuberculosos, la que arreglada convenientemente, entrará a funcionar en breve, cumpliendo los fines de su creación, y por tal motivo es necesario dirigir nuestros mayores esfuerzos en el sentido de no distraer por ahora parte alguna de los recursos con que se cuenta para atender a esta obra de alta significación nacional y poder así, en poco tiempo, ayudar eficazmente a la labor que entraña la Lucha Anti-Tuberculosa;

Que por el artículo 1º del Decreto número 27 de 25 de Septiembre de 1918 se adscribió a la Cruz Roja Nacional la labor de emprender, organizar y llevar a cabo la campaña contra la tuberculosis, con el fin de contrarrestar los estragos de este mal y evitar su propagación por el territorio de la República y con tal propósito es indispensable darle a este servicio una nueva organización técnica y administrativa que consulte de la manera más eficaz los intereses y necesidades de razón tan importante de la Beneficencia Pública; y

Que se hace indispensable la fundación de un Sanatorio para tuberculosos,

DECRETA:

Artículo 1º Los gastos que ocasionen la terminación del Nuevo Hospital Santo Tomás, como la organización de los Hospitales de Emergencia, la fundación de un Sanatorio para tuberculosos y la campaña general contra la tuberculosis, se cubrirán con el remanente del producto de la Lotería Nacional de Beneficencia y con los fondos destinados a la Lucha Anti-Tuberculosa, establecida por la Ley 63 de 1917.

Artículo 2º Desde la promulgación de este Decreto, la Cruz Roja Nacional no tendrá intervención alguna relacionada con la utilización de estos fondos ni con la administración de este servicio, siendo lo primero potestativo solamente de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, y lo segundo, de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, la cual desde el 4 de Mayo próximo asumirá y reglamentará todas las funciones administrativas que tengan relación con la materia, hasta tanto se abra o inaugure el Pabellón o Sala correspondiente, en el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Artículo 3º Del registro de todas y cada una de las cuentas y transacciones que verifique la Junta de Vigilancia y Fiscalización de los trabajos de construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás, a que se refiere el artículo 5º del Decreto número 45 ya citado, se enviará copia auténtica al Secretario de Fomento y Obras Públicas, para su conocimiento y demás fines.

Artículo 4º Los empleados designados por la Cruz Roja Nacional para prestar sus servicios en la Lucha Anti-Tuberculosa, continuarán gozando de sus sueldos hasta el día último del mes de Abril próximo.

Artículo 5º Deróganse los Decretos números 27 de 25 de Septiembre de 1918, 46 de 1º de Diciembre de 1919 y cualesquiera otras disposiciones que pugnen con este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

DECRETO NUMERO 15 DE 1924

(DE 20 DE MARZO)

por el cual se dicta una medida relacionada con las funciones del Médico Oficial de la Provincia de Panamá.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. A partir del 1º de Mayo próximo, y durante una hora por lo menos diaria, el Médico Oficial de la Provincia de Panamá prestará sus servicios gratuitos a la Cruz Roja Nacional, en la forma que fuere necesario.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

DECRETO NUMERO 16 DE 1924

(DE 31 DE MARZO)

por el cual se llena la vacante de Almacenista, en la construcción del edificio para Archivos Nacionales.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En remplazo del señor Roberto Clement, quien ha renunciado el cargo, nombro Almacenista en la construcción del edificio para Archivos Nacionales, al señor Aristides Picota.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

DECRETO NUMERO 18 DE 1924

(DE 1º DE ABRIL)

por el cual se llena la vacante de Médico Oficial de la Sección de Occidente en la Provincia de Veraguas.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Dr. Jorge Abadía, Médico Oficial de la Sección de Occidente de la Provincia de Veraguas, en remplazo del Dr. Wendehake que ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Abril de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

DECRETO NUMERO 19 DE 1924

(DE 21 DE ABRIL)

por la cual se nombra un Colector Especial de la Contribución de Caminos, en el Distrito de Aguadulce.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor Abelardo Cruz Delgado, Colector Especial de la Contribución de Caminos en el Distrito de Aguadulce.

Artículo 2º. El Colector nombrado deberá observar las reglas fijadas en los artículos 1º y 2º del Decreto Número 2 de 10 de Enero de 1922, para hacer efectiva esta contribución, prestando de antemano una fianza que garantice el manejo de los fondos que colecte, cuya cuantía determinará el Tesorero Municipal del Distrito, teniendo en cuenta el monto aproximado de la suma que debe recaudarse.

Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos veinticuatro,

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 4.—Panamá, Enero 15 de 1924.

A las tres de la tarde del día de ayer, 14 de Enero, se efectuó la licitación sobre suministro de rejillas, literas y soportes para literas para el Cárce Modelo de Panamá, de acuerdo con el aviso oficial publicado por esta Secretaría.

Presentaron propuestas las siguientes firmas comerciales:

La Compañía Duque de Ferrería y Maderas;

Compañía Duque Inc., que ofrece suministrar todos los materiales fabricados por la «Panby Jail Building Company», de St. Louis, Mo., U. S. A., por la suma total de B/ 39.444.00; y

Fidancie Brothers & Sons, quienes los ofrecen por la suma de B/ 36.390.00, de acuerdo con los pliegos de cargos y especificaciones.

Como lo dispone la ley, la adjudicación provisional del remate se hizo a los expresados señores Fidancie Brothers & Sons, por ser su oferta la más baja, según puede verse, y estando conformes los señores Charles L. Stockelberg y James C. Wright, miembros de la Junta Constructora de la Cárcel Modelo en la conveniencia de esta propuesta para el Gobierno, a la cual no tiene nada que objetar esta Secretaría,

SE RESUELVE:

Adjudicar en definitiva a los señores Fidancie Brothers & Sons, el contrato para el suministro de las mencionadas rejillas, literas y soportes para éstas, por la suma total de B/ 36.390.00, y comunicarle esta Resolución, a fin de que concurra al Despacho a formalizar el convenio.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 5.—Panamá, 15 de Enero de 1924.

RESUELTO:

Declárase sin valor alguno, la Resolución número 52 dictada por este Despacho con fecha 10 de Noviembre de 1923, y manteniéndose vigente en todas sus partes, la Resolución número 45 del 10 de Diciembre de 1920, por medio de la cual

se autoriza a la Compañía Panameña de Fuerza y Luz para establecer una tarifa en escala gradual para el suministro de alumbrado eléctrico a los particulares.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 6.—Panamá, Enero 16 de 1924.

RESUELTO:

Autorízase al Gerente del Banco Nacional para que por conducto del Tesorero Municipal del Distrito de Tolé, comisionado por el Concejo Municipal del mismo Distrito en Resolución Nº 3 de 17 de Noviembre del año pasado, copia de la cual se ha remitido a este Despacho debidamente autenticada, entregue a la expresada entidad los fondos que a la fecha están depositados en el Banco provenientes del impuesto de tierras que establece el artículo 55 de la Ley 63 de 1917.

Los fondos que se entreguen al citado Municipio serán empleados por el mismo en la ejecución de las obras públicas siguientes que serán supervisadas por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí:

«Reparación del camino vecinal que conduce de la población cabecera a las fuentes termales denominadas «Los Pozos de Agua Salada» profundizar dichos pozos, y empedrarlos debidamente para su aseo higiénico.»

Regístrese comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 7.—Panamá, Febrero 11 de 1924.

De conformidad con la solicitud presentada a este Despacho por el señor don Francisco Azcárraga, Archivero de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, con fecha 7 de los corrientes,

SE RESUELVE:

Concederle el mes de vacaciones con goce de sueldo a que tiene derecho, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día doce del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 8.—Panamá, Febrero 14 de 1924.

A las tres de la tarde del día 31 de Diciembre del año pasado se efectuó la licitación sobre suministro e instalación de los elevadores eléctricos en el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Hicieron propuestas la American Trade Development Company, Gustavo Eisenmann, Henrique Obarrío y Fidancie Brothers & Sons, resultando más baja la de éstos por la suma de B. 29.195.00 y a quienes se adjudicó el remate provisionalmente.

Pasadas dichas propuestas a la consideración de la Junta de Vigilancia

y Fiscalización del Nuevo Hospital para que previo estudio de todos los documentos y asesorada por los señores James C. Wright y John H. Lloyd Arquitecto e Inspector Electricista, en los trabajos de construcción del mismo Hospital, dictaminara cuál de las propuestas era más conveniente para el Gobierno teniendo en cuenta la clase del material ofrecido y la eficiencia de éste. La Junta comunicó en oficio del 4 de Enero haber aprobado la siguiente moción del Dr. Preciado Miembro de ella, que dice así:

«La Junta después de haber leído cuidadosamente los documentos referentes a la licitación efectuada en la Secretaría de Fomento el día 31 de Diciembre último, sobre el suministro e instalación de 2 elevadores para pasajeros y 6 elevadores para servicio del nuevo Hospital; y teniendo en cuenta los informes rendidos por los señores J. C. Wright, Arquitecto y John H. Lloyd, Inspector de instalaciones eléctricas, opina que la oferta de los señores Fidancie Bros. & Sons sería la más conveniente si cumplen exacta y absolutamente las especificaciones indicadas por el Arquitecto; pero como por otra parte a varios miembros de la Junta se les ha informado que otras casas constructoras están deseosas de ofrecer mejores precios, sugiere al Gobierno la idea de hacer una nueva licitación en esta compra; y en tal virtud dispone devolver al señor Secretario de Fomento todos los documentos relacionados con este asunto a fin de que se sirva disponer lo que juzgue más conveniente.»

En vista de tal decisión de la Junta que como se ve era más favorable a que se abriera una nueva licitación para oír los proponentes que deseaban mejorar los precios ofrecidos, este Despacho así lo dispuso ordenando la publicación de un nuevo aviso de licitación en el cual se señaló el día 7 del mes actual para apertura de las nuevas propuestas que se presentaran.

De acuerdo, pues, con dicho aviso, concurrieron a la Secretaría el día 7 de los corrientes los señores Joseph B. Fidancie, representante de Fidancie Brothers & Sons, Jorge D. Arias, representante de la American Trade Developing Company, y Henrique Obarrío, en su propio nombre, proponiendo conforme a sus respectivas propuestas suministrar e instalar los elevadores de la manera siguiente:

Fidancie Brothers & Sons, por la suma total de B/ 28.500.00 fabricados por la A. B. See Elevator Company.

La American Trade Developing, por la suma B/ 29.000.00 de la casa Otis Elevator Company.

Henrique Obarrío, de la casa F. S. Payne Co., por B/ 28.200.00.

Terminado el acto del remate el señor Jorge D. Arias propuso una rebaja del diez por ciento (10%) sobre la propuesta más baja presentada, que como se ve, fue la de Henrique Obarrío, y se tomó nota de ella en el Acta misma de la licitación quedando por consiguiente a cargo de la American Trade Developing Company por la suma de B/ 25.350.00.

En virtud de la mejora hecha, se señaló el día 12 a las tres de la tarde para oír las pujas y repujas que quisieran hacer los proponentes Arias y Obarrío, pues Fidancie se retiró y llegado dicho día, en presencia de los señores James C. Wright y Charles L. Stockelberg, el señor Obarrío manifestó que no estaba dispuesto y renunciaba a cubrir la mejora de Arias, y en consecuencia, se confirmó la adjudicación provisional a favor de la American Trade Developing por la expresada suma de B/ 25.350.00.

Ahora bien, como los elevadores que ofrece la citada compañía son de reconocida buena calidad, y serán instalados en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones del Arquitecto del Nuevo Hospital, y el precio pedido por los proponentes es ventajoso para el Gobierno,

SE RESUELVE:

Adjudicar en definitiva a la American Trade Developing Company el remate para el suministro de los eleva-

dores eléctricos necesarios para el Nuevo Hospital Santo Tomás y comunicarle la presente resolución a fin de que concurra a este Despacho a formalizar el contrato del caso, por la suma de B/ 25.350.00.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 9.—Panamá, 23 de Febrero de 1924.

RESUELTO:

Concederse a la señora Eva María viuda de Goytia, Oficial 2º de la Dirección General de Estadística, la licencia que ha solicitado para separarse de dicho puesto por el término de treinta días con goce de sueldo, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo y a partir del 6 de Marzo próximo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 10.—Panamá, 7 de Marzo de 1924.

Vistas las solicitudes hechas por la señora Rosenda de D'Anello y el señor Julián Valdés, Oficial 2º y Jefe de Sección Subdirector, respectivamente, de la Dirección General de Estadística, y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo y la recomendación del Director de dicha Oficina, según la cual dichos empleados pueden ausentarse por el término de un mes sin perjudicar las labores a su cargo que serán desempeñadas durante ese tiempo por otros empleados de la misma Oficina,

SE RESUELVE:

Concederle a los expresados empleados el mes de licencia que piden, con goce de sueldo, que empezará a contarse para la señora de D'Anello desde el día 15 del mes actual, y para el señor Valdés, a partir del día 10.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.
Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empuñado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre las tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento Interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján.

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor León González, vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo alazán, pequeño, careto y marcado a fuego en el lado derecho con el siguiente fierro:

8

Dicho animal no tiene dueño conocido y fue encontrado por el mismo señor González, haciéndole daños en sus cultivos.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en otros lugares visibles de la localidad. Copia de él será enviada además, a la Secretaría de Gobierno y Justicia por el órgano regular, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se crea con derecho al referido animal, puede presentarse a reclamarlo dentro de los 30 días que permanecan fijados los edictos, transcurridos los cuales y no habiendo reclamación alguna, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Arraiján, Mayo 13 de 1924.

El Alcalde,

DELFIN HERRERA.

El Secretario,

N. Tejada G.

30 vs.—5.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos.

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Ponce, natural y vecino de este Municipio se encuentra depositado un caballo de color bayo claro, tamaño pequeño y marcado a fuego así:

(D)

Que dicho animal lo denuncia como bien mostrenco, por no encontrarse dueño conocido y que hace más de un mes que pasta en el lugar denominado Buena Vista. Este Despacho, de acuerdo con lo establecido en el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, dispone fijar el presente edicto, en el lugar más visible de esta Oficina y enviar su copia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, con advertencia de que si no se presenta el respectivo dueño dentro de los treinta días, se rematará por el Tesorero Municipal.

Este edicto se fija hoy, doce de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia J.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira.

HACE SABER:

Que en poder de la señora Margarita Aguilar se encuentra depositada una vaca, amarilla reblanquilla, sarca, sin ninguna marca a fuego ni señal de sangre, solo una mancha blanca en la frente.

Dicho animal fue denunciado en este Despacho por el señor Personero Municipal, como bien sin dueño conocido, por haberla encontrado pastando en sus sementeras situadas en el lugar denominado «La Gallinaza» de esta jurisdicción.

Para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría y en los lugares más concurridos de esta localidad.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vencido los cuales, no se presenta ningún reclamo, se procederá a la venta del referido semoviente en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Capira, Mayo 12 de 1924.

El Alcalde,

EUSEBIO ORTEGA.

El Secretario,

Eloy E. Basto

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre.

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Castillejo, vecino de este Distrito, se halla depositada una vaca de segunda talla color amarillo pálido, sin señal de sangre, marcada a fuego en el lado derecho así: NB y en el lado izquierdo así: NP-RAL-9; la cual se encontraba pastando hace más de un año en el lugar denominado «El Irlandés», sin que se la haya conocido dueño alguno, a pesar de las averiguaciones que se han hecho.

Dicha vaca ha sido denunciada como bien vacante y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de la localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo dentro del término señalado; vencido el cual, se le dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, 8 de Mayo de 1924.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Pablo E. González.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje.

HACE SABER:

1º Que en poder del señor Ambrosio Arauz, en su potrero de El Veladero, se encuentra depositado un novillo amarillo-pipato, como de tres años de edad, señalado en una oreja con una pequeña mueca encima y marcado a sangre con este ferrete:

(T)

2º Que el novillo descrito ha sido denunciado y presentado al Despacho por el mismo señor Arauz como bien mostrenco por haberse introducido en sus propiedades desde hace algún tiempo y no ha podido averiguar quién sea el dueño, no obstante las muchas diligencias que ha hecho al respecto.

Para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho a él y lo haga valer en tiempo, se fija el presente edicto en este Despacho por 30 días y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Alanje, Mayo 6 de 1924.

El Alcalde,

M. J. ARAUZ.

El Secretario,

Teodosio Rodríguez.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Juan Aguilar, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, marcado a sangre con un piquete en cada oreja, y a fuego así:

M R A.

Este animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido, por el mismo señor Pedro Juan Aguilar, porque se encontraba pastando en el lugar de «El Zapotal», en este Distrito.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de esta población y un ejemplar se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo aquel que se crea con derecho a dicho semoviente, se presente a reclamarlo en tiempo oportuno.

Cañazas, Abril 25 de 1924.

El Alcalde,

FRANCISCO ARROCHA.

El Secretario,

Rubén D. de la Rosa.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong, se encuentra depositado un toro sin dueño conocido, de color hocoso blanco, marcado a fuego con un piquete en el hocico y en el lado izquierdo con el ferrete A C. Dicho animal fue denunciado por el señor Anibal Mendoza, por encontrarse pastando hace varios años en el lugar del Hato de la Virgen de esta comprensión.

El que se creyere dueño del referido animal, lo hará valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, pasados los cuales será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se envía al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Marzo 24 de 1924.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Aracena P.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocá.

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mateo Castillero R., de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado (sic) amarillo, tamaño pequeño, como de 8 años de edad y marcado en la pulpa del lado de montar, con el siguiente ferrete:

R. G.

Dicho animal se encuentra vagando desde hace tres años, sin conocerse dueño, en los lugares de Guindavela, Quebrada del Hato y Los Mitres, según denuncia presentado a este Despacho por el mismo señor Mateo Castillero R.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y en los más concurridos de la localidad, y una copia se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días hábiles, vencido el cual, y no presentándose nadie en debida forma a hacer la reclamación, se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Ocá, Abril 9 de 1924.

El Alcalde,

J. BERRY S.

El Secretario,

V. Mirones R.

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé.

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Grimaldo F. se encuentra depositado un toro de dos años de edad, hocoso, marcado a fuego con estos dos hierros:

B. Y

el primero en el costillar izquierdo, y el segundo en el anca del mismo lado y tronzo en ambas orejas, el cual ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Julián Silva como bien sin dueño conocido, que pastaba en el lugar de Marica Abajo, de esta jurisdicción; y emplaza a la vez a los dueños e interesados, para que dentro de treinta días, hagan valer sus derechos.

Si vencido el término indicado, no comprobare ninguna persona ser de su pertenencia, se procederá a su venta en almoneda pública, conforme lo ordena el artículo 1601 del Código Administrativo.

Penonomé, Marzo 29 de 1924.

El Alcalde,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

J. R. Quirós.

30 vs.—29